



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA E INSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en Av. Julio Argentino Roca 516, en adelante denominado el "Consejo", representado en este acto por su Presidenta, Dra. Marcela I. Basterra y la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, en adelante denominada la "Facultad", con domicilio en la Avda. Figueroa Alcorta 2263 de esta Ciudad de Buenos Aires, representada por la Decana, Dra. Mónica Pinto; convienen en suscribir el presente Convenio Específico conforme lo previsto en el Convenio Marco de Asistencia Técnica, Cooperación, Capacitación, Pasantías y Extensión Universitaria aprobado por la "Facultad" a través de la Resolución (D) N° 10616/05, en los términos que a continuación se detallan:

**PRIMERA:** El objeto del presente convenio específico consiste en la prestación de cooperación académica e institucional por parte de la "Facultad" al "Consejo". En este sentido, las partes acuerdan impulsar gradualmente la incorporación de contenidos de Derecho Público local en la carrera de abogacía de grado y en la oferta del centro de graduados y posgrado de la Facultad de Derecho. Del mismo modo, convienen la creación de un Centro de Estudios sobre Derecho Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que tenga como objeto el estudio, la investigación y la formación de recurso humanos en torno a las distintas problemáticas normativas, sociales e institucionales vinculadas al Poder Judicial de la Ciudad, como así también, el análisis de las cuestiones que presenten los proyectos de traspaso de competencias de la órbita nacional a la local.

**SEGUNDA:** El presente tendrá vigencia a partir del día de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2017, sin embargo se considerará automáticamente prorrogado si ninguna de las partes lo denuncia. Dicha renovación prorrogará asimismo la voluntad de las partes de proseguir con la ejecución de los Proyectos aprobados en virtud de la cláusula



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

TERCERA, sin perjuicio de los plazos específicos que pudieran regir cada Proyecto.

TERCERA: Cada Proyecto será aprobado de común acuerdo por el "Consejo" y la "Facultad", y se agregará mediante Adenda al presente. Dichos Proyectos se ajustarán a las disposiciones previstas en el presente convenio específico y contemplarán, en cada caso, el respectivo programa y plazo específico de ejecución, la asignación de recursos y demás aspectos que resulten necesarios a fin de lograr la correcta ejecución del objeto de la presente.

CUARTA: Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra que cualquiera de ellas haya podido tener acceso en el desarrollo del objetivo de la presente acta, mientras las mismas no sean de dominio público.

QUINTA: Cualquier publicación o difusión de las tareas comunes desplegadas en el marco de la presente Acta, así como también de los resultados parciales o definitivos obtenidos a través de las tareas programadas, será efectuada de común acuerdo.

SEXTA: Las partes declaran el conocimiento de la Resolución (CS) N° 3404/99, en referencia a las pautas de utilización del logotipo, isotipo y nombre de la UBA.

SÉPTIMA: El presente convenio podrá ser rescindido por las partes unilateralmente y sin necesidad de expresión de causa, notificando en forma fehaciente dicha decisión a la otra parte, con una anticipación no menor de treinta (30) días corridos a la fecha en la que se pretende hacer efectiva la rescisión. Dicha rescisión suspenderá las actividades programadas a excepción de aquellas que se encuentren en curso de ejecución al momento de efectuarse la rescisión, las que serán continuadas hasta su finalización.

PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN de los términos precedentes, se firman dos ejemplares a un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los ...15. días del mes de diciembre..... de 2017.